

RESOLUCION No. 0697-AD-81

Lima, 31 de DICIEMBRE de 1981

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo
"DEFENSOR STRIKERS GRANADA", con domicilio la Mz. "LL"; Lote 18; 7ma.
Zona del Distrito de El Agustino;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5°del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficial mente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal , en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del Decreto Ley 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 50 asociados, según el Libro de -Registro presentado, de los cuales 18 son deportistas en Fútbol , debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de El Agustino;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371, Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135 de 16.6.81; v,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR STRIKERS GRANADA" del Distrito de El Agustino, como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

OAJ/81 TVM/emy Exp. 3866 Registres y comuniquese,

VILTOR NACLEO BIANCHI

Jefe Li Instituto

Permano del Deporte